

Junta de Pleitos y Adm^{on} de 16 de Ag^{to} de 1801

Pres

Encina M Salamca dho dia juntos los S^{ms} del man^{com} a.

Hinosora
Balsa a efecto de ver la represent^{on} acordada en la Junta de

crimⁱⁿ 14 del corriente mes, y leida que fue en esta la dho^{ca}

Adm^{on} dia se acordo: aprobarla y que vaya como esta. Con

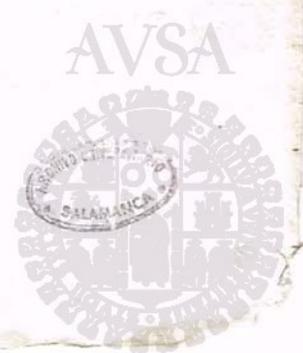
Profes.
Antes lo que se concluyó esta Junta que finm^{os} de dho^{ca}.

Pro en fe de ello =

D^o Hinosora

D^o Minteyu

[Faint handwritten notes on the left side of the page]

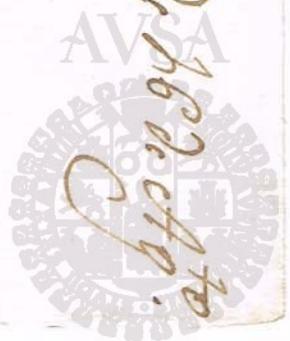


Have' refusal on el claim? please see 1200
Julio out/804,

James P. Plator of Cham. M. A. 66 de cty.
De 3801

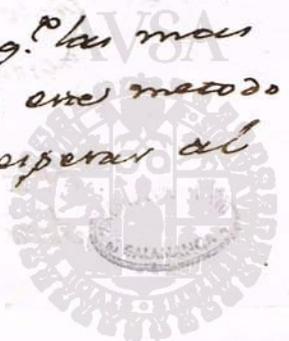
Chq. rita la Desp. on remittida al
Ex. m. J. de Cham. O. Cavall. 10

James P.



La Univ. de Salamanca con la debida atencion hace pres.
 a S. M. que por el Plan de medicina aprobado por S. M.
 en 18 de En. se dispone entre otras cosas, q. se cumpla
 y egecutre la Concordia celebrada entre el Sr. D. J. Ochoa
 en esta Ciudad como Visitador Real del Hosp. q. en ella
 y esta Univ. Y como uno de los articulos de esta Concordia
 comprenda el nombram. de un medico p. la Enfermeria del
 citado Hospital en las Catedraticas de medicina inmediata
 al de Clinica o en otras al mismo tiempo, segun lo perm.
 tieren las circunstancias, se trazo por el Hospital y la
 Univ. de la egecucion de este articulo, cuya observancia
 hacia indispensable y urgente la multitud de enfermos,
 y la vacante de la Plaza de medico al mismo Hospital.

La Univ. habia expuesto en repetidas ocasiones
 a S. M. la necesidad de q. un Catedratico de medicina
 siniesen las medicaturas al Hospital, y no otros particu-
 laris y no graduados. Asi lo habian solicitado con viva ins-
 tancia los mismos Drs. y Cat. Medicos, desde q. la Diputa-
 cion del Hospital rompio la costumbre casi inmemorial
 q. asi lo autorizaba, y nombro un medico extraño a la Uni-
 v. Exponian que la enseñanza de medicina debia mar-
 char a una en la teoria y en la practica, por lo q. la Univ.
 Escuela de esta facultad era el Hospital de la Enfermeria.
 Encomendose el establecim. de la practica en una Ace-
 dra de Clinica desde el año de 87, manifestaron la in-
 vitable necesidad de q. los medicos del Hospital fuesen
 Catedraticos para que unidos con el de Clinica, procedie-
 sen con buen orden y armonia en el examen de las En-
 fermedades, y en la resolucion de los casos dificiles y ex-
 traordinarios. Ervan Consideraciones y la oral de q. las mas
 ilustradas Escuelas de la Europa han adoptado este metodo
 para los adelantam. de la Medicina, hicieron sperar al



Claustro que la Catedratica de Medicina no oporri-
an la menor resistencia a la ejecucion una p^{ta}.
q^{ta} es unyo en el Origen y al qual ensu dictamen de-
penden los progresos de su profesion y el bien de la hu-
manidad. P^{ta} con la mayor sorpresa ha visto q^{ta} deponer
de todos los officios, y contestaciones q^{ta} constan el aq^{ta} unyo
testimonio, no ha podido conseguir una resolucioⁿ con-
forme a aquellas fundadas esperanzas. Antes bien
con respuestas vagas y nunca decisivas manifiestan
una ~~deklarada~~ resistencia a la medicatura del Hos-
pital, y aun se excusan en la ausencia Universitaria q^{ta}
habian ofrecido, a pretexto todo de la falta de salud
de algunos de los Catedraticos de Medicina, avanzada
edad de otros, e incompatibilidad de aq^{ta} Encargo con el
servicio de sus Catedras.

La Univ^{ta} no intenta molestar a S. C. con
las reflexiones q^{ta} podria hacer en este punto, y que no
pueden ocultarse a su sabia penetracion. Intenta so-
lamente ocurrir a la urgentissima necesidad de q^{ta} no falte
la asistencia necesaria a los Enfermos. Y q^{ta} med^{ta} a q^{ta}
p^{ta} lo mandado por S. M. con relacion a la Citada Con-
cordia el Hospital no puede nombrar otros Medicos
q^{ta} los Catedraticos; excusandose esta, o negandose a bien
tamb^{te} a este encargo, parece indispensable dejar en liber-
tad al citado Hospital p^{ta} q^{ta} nombre el medico o me-
dico q^{ta} mejor se conviniere, atendiendo al objeto de su
benefica institucion, y rescindiendose en esta p^{ta} la ex-
presada Concordia, que podria subsistir en lo demas
articulos. S. C. enterado de todo, e instruido como lo esta

en los antecedentes de este negocio, podria dar cuenta a S. M.
de lo q^{ta} expone la Univ^{ta} p^{ta} q^{ta} en su vista se sirva
resolver lo q^{ta} tubiere por conveniente.
Vno V. que a S. C. m. a. Del Claustro de Salam.^a

Lea a 18. Julio 1804. Se Remite con estos p^{tos} firmados J. M.
Sico. P. D. Montegui, y M. Martel, y J. D. Suo.